



Río Grande, 16 de Agosto de 2013

**Visto:**

El Expediente N° 114/2013;  
El Expediente N° 115/2013; y  
El Acta N° 18 / 2013.-  
El Acta N° 23 / 2013

**Considerando:**

Que conforme las atribuciones establecidas en la Carta Orgánica art. 131 inc. 16 es facultad del organismo de control realizar auditorías contables, presupuestarias, financieras, económicas, patrimoniales y legales, por iniciativa propia, o a solicitud del Concejo Deliberante.

Que la apertura del expediente administrativo del organismo de control N° 114/2010 surge de la Nota N° 08/2011, letra TCMRGA, en virtud del pedido realizado desde la Auditoria Técnica.

Que mediante la Nota N° 34/23011, letra TCMRG-AF, se remitió el Requerimiento N° 005/2011 en el marco del expediente N° 114/2011 caratulado "MRG – PAVIMENTACIÓN CALLES DE RIO GRANDE TEMPORADA 2010-2011 – SECTOR 1 – EXP. 3362/10" a fin de solicitar el expediente N° 3362/2010 del registro del municipio.

Que la apertura del expediente administrativo del organismo de control N° 115/2010 surge de la Nota N° 09/2011, letra TCMRGA, en virtud del pedido realizado desde la Auditoria Técnica.

Que mediante la Nota N° 35/23011, letra TCMRG-AF, se remitió el Requerimiento N° 006/2011 en el marco del expediente N° 114/2011 caratulado "MRG – PAVIMENTACIÓN CALLES DE RIO GRANDE TEMPORADA 2010-2011 – SECTOR 2 – EXP. 3363/10" a fin de solicitar el expediente N° 3362/2010 del registro del municipio.

Que en fecha 5 de septiembre se notifica al Departamento ejecutivo municipal Resolución TCM N° 153/2013.

*Que se solicito al Tribunal de Cuentas Municipal vista de las actuaciones mencionadas precedentemente mediante nota N° 246/13 Letra MRG-S.O.Y.S.P.-CLT por el Dr. Néstor Pascua, el cual fuera concedido el día 25 de septiembre de 2013.*

*Que el Departamento Ejecutivo Municipal solicita extensión del plazo otorgado mediante Resolución N° 153/2013 fundamentando su pedido en razón de la extensa documentación que ha de resultar materia de estudio y análisis, como así mismo de la complejidad que revisten las tareas a realizar.*



Que el Sr. Presidente del Tribunal de Cuentas Municipal solicita intervención del Dr. José Silvio Pellegrino

Que el Dr. José Silvio Pellegrino realiza dictamen jurídico conforme lo solicitado.

Que el estado de las presentes actuaciones y la interpretación de las normativas aplicables, este Cuerpo de Vocales, adhiere a la opinión jurídica vertida por el Dr. Pellegrino José, sosteniendo que para dar continuidad a un debido direccionamiento del juicio de cuentas en trámite, que asegure la regla del debido proceso, resulta necesario proceder conforme se dictamina

Que en virtud de lo expuesto y teniendo en consideración lo dispuesto por la Carta Orgánica, artículo 131 inc. 16º, y que los suscriptos están facultados para el dictado del presente acto administrativo en virtud del art. 10 del Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas Municipal en el Anexo I,

Por ello:

### EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL

#### RESUELVE


**ARTICULO 1º.- SE DEVUELVA** sin más trámite las actuaciones al Sr. Fiscal Auditor a fin de que adecue y finalice ordenadamente la auditoria y concrete en forma sucinta la observación que le merezca, en orden a las diferencias de precios detectadas por el/ los auditor/es. En su defecto, proceda a levantar la observación mediante el mecanismo reglamentado.

**ARTICULO 2º.- NOTIFIQUESE;** si el Sr. Fiscal Auditor sostuviera procedente una observación en los términos del punto precedente: al área que supone responsable del error, a fin de habilitar su descargo en debida forma (arts. 3 y 4 OM2912).


**ARTICULO 3º.- CONCEDA** Ud. la prórroga de plazos solicitada por el D.E.M, estableciendo la misma en 15 (quince) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su notificación. Solicitándole en el mismo acto tenga a bien explicitar qué fin, pues si bien resulta inocultable la complejidad con que adjetiva el asunto; no se advierte claramente si recepta o no la opinión que dimana de la Resolución TCM 153/2011 y en su caso si se abocó a instrumentarla.

**ARTICULO 7º.- REGISTRAR.** Comunicar, publicar y cumplido, archivar.-

### RESOLUCIÓN T.C.M. N° 184 / 2013

  
C.P. José Labroca  
1º Vocal  
Tribunal de Cuentas Municipal

  
Dra. María Rosa Muciaccio  
2º Vocal  
Tribunal de Cuentas Municipal

  
C.P. Miguel A. Vázquez  
Presidente  
Tribunal de Cuentas Municipal